

ANEXO 1 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2023-2024 PARA MUNICIPIOS DE 5.000 A 20.000 HABITANTES Y MANCOMUNIDADES PARA DARLES APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS PARTICIPATIVOS EN IGUALDAD (PEPI)

Datos de la persona /entidad solicitante			
Nombre de la entidad solicitante		NIF	
Dirección		C.P	
Dirección electrónica para recibir los avisos de notificaciones electrónicas		Población	
Persona de contacto		Teléfono/s de contacto	
Datos de la persona representante de la entidad solicitante <i>Recordad que se tiene que presentar la documentación que acredite la representación y su vigencia</i>			
Nombre de la persona representante de la entidad		NIF	
		Cargo	

Declaraciones (marcad si corresponde)	
☐	En nombre de la entidad a la que represento DECLARO que la entidad: 1) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones que se recogen en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca. 2) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el Consell de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 48 de la Ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca. 3) Que la entidad no ha sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme (art. 11 Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad entre mujeres y hombres). 4) De acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que la entidad a la que represento no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones. 5) Asimismo declaro que esta entidad se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Subvención 2023-2024 para Municipios de 5.000 a 20.000 habitantes y Mancomunidades para darles apoyo en la elaboración de los Planes Estratégicos Participativos en Igualdad (PEPI)	Importe Solicitado _____ €
--	--------------------------------------

*Lugar, fecha y firma de la persona **representante de la entidad***

La presentación de esta solicitud, de acuerdo con el art. 10.3 de la Ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca, implica el consentimiento para que el órgano instructor pida los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso que no se quiera dar este consentimiento, la persona solicitante deberá presentar un escrito donde manifieste este aspecto y aportar los certificados correspondientes juntamente con la solicitud y cuando le sea requerido por el órgano instructor.

ANEXO 2 – PRESUPUESTO DE GASTOS Y INGRESOS DEL PROYECTO

Entidad local solicitante

--

- El presupuesto ha de ser equilibrado. El total de ingresos y el total de gastos debe reflejar la misma cantidad en euros.
- En ningún caso la suma del presupuesto de ingresos más la subvención solicitada puede superar el presupuesto de gastos.
- La justificación de la subvención corresponderá con el importe total del presupuesto, no con la cantidad concedida.
- Se deberán justificar todos los gastos con facturas originales u otros documentos que justifiquen los gastos (nóminas...) de acuerdo con el art. 39.1.2b de la Ordenanza general de subvenciones.

La entidad beneficiaria en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto declara que:

- ☐ No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable y, consecuentemente el IVA es gasto subvencionable (el presupuesto debe incluir el IVA)
- ☐ Sí recupera i/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable y, consecuentemente el IVA no es gasto subvencionable (el presupuesto no debe incluir el IVA).

A) Relación de gastos

GASTOS	IMPORTE

B) Relación de ingresos

INGRESOS	IMPORTE
Subvención solicitada al Consell de Mallorca	

Lugar, fecha y firma de la persona **representante de la entidad**

ANEXO 3 – MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO EN IGUALDAD (PEPI)

Desde el Ayuntamiento de _____ / Mancomunidad de _____ queremos impulsar la elaboración de un Plan Estratégico Participativo de Igualdad, como manifestación del firme compromiso que desde el Consistorio/Mancomunidad queremos asumir, incorporando la igualdad efectiva de mujeres y hombres como una prioridad dentro del programa político con el fin de corregir las desigualdades, las situaciones en las que mujeres y hombres no gozan de los mismos derechos y oportunidades, contribuyendo a construir una sociedad más justa, cohesionada y desarrollada social y económicamente en nuestro Municipio/Mancomunidad.

Partiendo del reconocimiento, por parte de las autoridades públicas autonómicas, estatales, europeas e internacionales de la existencia de estas desigualdades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida de las personas (social, cultural, económica, política, etc.), y de las diferentes normativas y legislaciones que impulsan a las Administraciones Públicas a trabajar en pro de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres. Desde el Ayuntamiento de _____ / Mancomunidad de _____ nos comprometemos a articular actuaciones, acciones, medidas y políticas que garanticen la implementación, con carácter transversal, de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no sólo a nivel interno del Ayuntamiento/ Mancomunidad, sino que, además, se proyecte en la prestación de los servicios que ofrecemos a la ciudadanía y en la gestión del interés público.

Un Plan Estratégico Participativo de Igualdad (PEPI) ha de ser un trabajo consensuado en el cual participen y colaboren, además de agentes sociales, tejido asociativo local, empresariado, sociedad civil, todas las áreas y regidurías en su diagnóstico, elaboración, desarrollo y evaluación.

La plena igualdad de oportunidades requiere del compromiso y el trabajo conjunto con el fin de poder desarrollar los siguientes ejes:

1. Gobernanza: participación social y política. Avanzar hacia a un modelo donde se tiene en cuenta la participación de las personas en aquellos ámbitos en que se toman decisiones que afectan a la vida de los individuos.
2. La sostenibilidad de la vida en el centro. Promover una gestión y una promoción económica sostenible y respetuosa con la vida de las personas.
3. Vidas libres de violencia machista. Erradicar todas las formas de violencia machista y atacar las causas estructurales que las sustentan.
4. Derechos de todas y para todas. Llegar a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y hacia el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.
5. Igualdad y pleno derecho de las personas LGTBI. Promover el pleno derecho y el respeto a todas las diversidades por razón de identidad y expresión de género y orientación sexual.

Este trabajo colaborativo se desarrollará a través de diferentes estructuras de gestión:

Comisión de Igualdad: formada por las personas con responsabilidad política y técnica sobre las políticas de igualdad en el Ayuntamiento para la elaboración del PEPI, de diferentes áreas. Que trabajará de manera colaborativa y participativa con asociaciones feministas i/o de mujeres y LGTBI.

Consejo de Igualdad: formado por la Comisión de igualdad, el agente de igualdad y el tejido asociativo del Municipio/Mancomunidad: entidades, grupos informales, miembros de las Mesas de Coordinación de las violencias machistas, entre otras.

Grupos de trabajo: se podrán crear los grupos focales necesarios que considere el Consejo de Igualdad.

Por lo que, el Alcalde/esa / el/la Presidente/a como representante del Ayuntamiento/Mancomunidad, se compromete a facilitar los recursos necesarios acordados con la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad para el desarrollo del Plan de forma participativa.

Juntamente con la formalización de este compromiso local, se realiza el nombramiento de la persona responsable del Ayuntamiento/Mancomunidad, _____, que será la persona de referencia con los otros agentes implicados en la implantación del PEPI, informándose al Plenario.

_____, a _____ d _____ de 202_

Firmado _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

Presidente/Presidenta de la Mancomunidad de _____

ANEXO 4 – MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

1. Definición de la Comisión de Igualdad.

La Comisión de Igualdad es un órgano que se establece en el Ayuntamiento de _____/Mancomunidad de _____ para que durante las diferentes fases del Plan Estratégico Participativo de Igualdad (PEPI) los acuerdos y las medidas se adopten a partir del consenso de todas las partes implicadas.

Será la encargada de velar para que se cumplan los objetivos del Plan y de que se lleven a cabo las medidas acordadas, con los plazos y recursos necesarios, así como con las personas responsables, indicadores y cronograma para su evaluación.

La Comisión de Igualdad estará formada por las personas con responsabilidad política y técnica sobre las políticas de igualdad del Ayuntamiento/Mancomunidad para la elaboración del PEPI, de manera colaborativa y participativa con asociaciones feministas i/o de mujeres y LGTBI. Los equipos que se configuren serán flexibles y participativos, siempre respetando los porcentajes de la participación de las mujeres.

2. Principios reguladores de la Comisión de Igualdad.

Los **principios** reguladores de la Comisión Igualdad son:

- Asegurar la confidencialidad de los temas tratados en función de sus características.
- Mantener un diálogo fluido y participativo con el objetivo de conseguir un espacio con la mayor representatividad de las personas que trabajen en el Ayuntamiento y del tejido asociativo y feminista del Municipio/Mancomunidad.
- Transparencia en relación al proceso de elaboración, implementación y evaluación del PEPI.

3. Funciones de la Comisión de Igualdad.

Las **funciones** que corresponden a la Comisión de Igualdad son las siguientes:

- Realizar el seguimiento genérico del desarrollo del Plan Estratégico Participativo de Igualdad.
- Velar por la transparencia durante todo el proceso del PEPI, informando a la población y al personal municipal.
- La búsqueda de información a través de fuentes secundarias y de participación ciudadana.
- La elaboración de instrumentos para incentivar la participación.
- La coordinación y dinamización del proceso.
- Negociación y elaboración del diagnóstico y de las medidas que integran el Plan de Igualdad con las otras personas implicadas en el proceso (personal técnico, Consejo de Igualdad, personas expertas en las diferentes áreas...)
- Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.

- Establecer los ejes y líneas estratégicas en las que se quiere incidir, así como definir los recursos necesarios para a la implementación del Plan.
- Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarias para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
- Determinar las funciones del Consejo de Igualdad.
- Liderar las reuniones del Consejo de Igualdad e informar sobre la evolución del PEPI.

4. Composición y funciones del pleno de la Comisión de Igualdad.

La Comisión de Igualdad estará compuesta, de manera paritaria, por personal político y técnico, y con la colaboración de asociaciones feministas i/o LGTBI.

Para garantizar la representación de las áreas implicadas se estipula un mínimo de 5 miembros. Se recomienda que las personas componentes de la Comisión tengan formación en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, podrá contar en sus reuniones con el asesoramiento de personas ajenas a la Comisión de Igualdad, cualificadas en las materias objeto del PEPI.

Las funciones de las **personas** que forman la Comisión de Igualdad son:

- o Presidente/a (Alcaldía o Concejalía de Igualdad):
 - o Presidir y moderar los debates de la Comisión.
 - o Representar formalmente a la Comisión.
 - o Otras funciones que le delegue la Comisión.
- Secretario/a. Será nombrado por el Presidente/a de la Comisión de Igualdad. Su función es de tipo administrativo y técnico. Se concreten en las siguientes:
 - o Asistencia a las reuniones.
 - o Gestión de los asuntos derivados de las reuniones.
 - o Redactar y gestionar las convocatorias, actas de reunión y otros documentos derivados.
 - o Facilitar a las personas miembros de la Comisión la información de forma periódica.
 - o Tareas asociadas a gestión derivadas de las acciones aprobadas en la Comisión.
 - o Otras tareas encargadas por la Comisión de Igualdad.
 - o Vocales.
 - o Asistencia a las reuniones.
 - o Otras funciones que le delegue la Comisión.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las personas titulares nombrarán a la persona que le sustituirá.

Integrarán la Comisión de Igualdad: (*) Incluir nombres personas integrantes

5. Periodicidad de reuniones.

La **periodicidad** de la convocatoria es de carácter mensual o bajo calendario propuesto en la primera reunión y, en cualquier caso, ante actuaciones i/o situaciones de carácter extraordinario.

La Presidencia, con el soporte de la Secretaria, deberá elaborar el orden del día de las reuniones y extender acta de los comentarios realizados por cualquiera de las partes y de los acuerdos adoptados. Las convocatorias a las reuniones ordinarias se realizarán por correo electrónico con una antelación mínima de 7 días.

6. Actas.

De cada reunión se levantará un acta, firmada por todas las personas que integran la Comisión y en la cual se hará constar la fecha, la asistencia, el orden del día de la reunión, los temas tratados, los documentos presentados, los acuerdos y los desacuerdos y la fecha de próxima reunión.

7. Sistema de aprobación de acuerdos

El sistema de aprobación por el que se regirá la Comisión de Igualdad es por mayoría simple, siendo vinculantes para todas las partes. En caso de coincidencia en las votaciones, será el voto del/la presidente/a el que decidirá la votación.

En el caso de que alguna persona titular de la Comisión de Igualdad no pueda asistir a la convocatoria, pero asista la suplente, esta será quien tendrá derecho a voto; mientras que, si no asisten ninguna de las dos, la persona titular podrá comunicar su voto por medio de otro/a componente de la Comisión.

Y para dejar constancia, las partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento en señal de aceptación y fiel cumplimiento del contenido de este.

Nombre y apellidos Cargo	Nombre y apellidos Cargo	Nombre y apellidos Cargo	Nombre y apellidos Cargo	Nombre y apellidos Cargo
Firmado	Firmado	Firmado	Firmado	Firmado

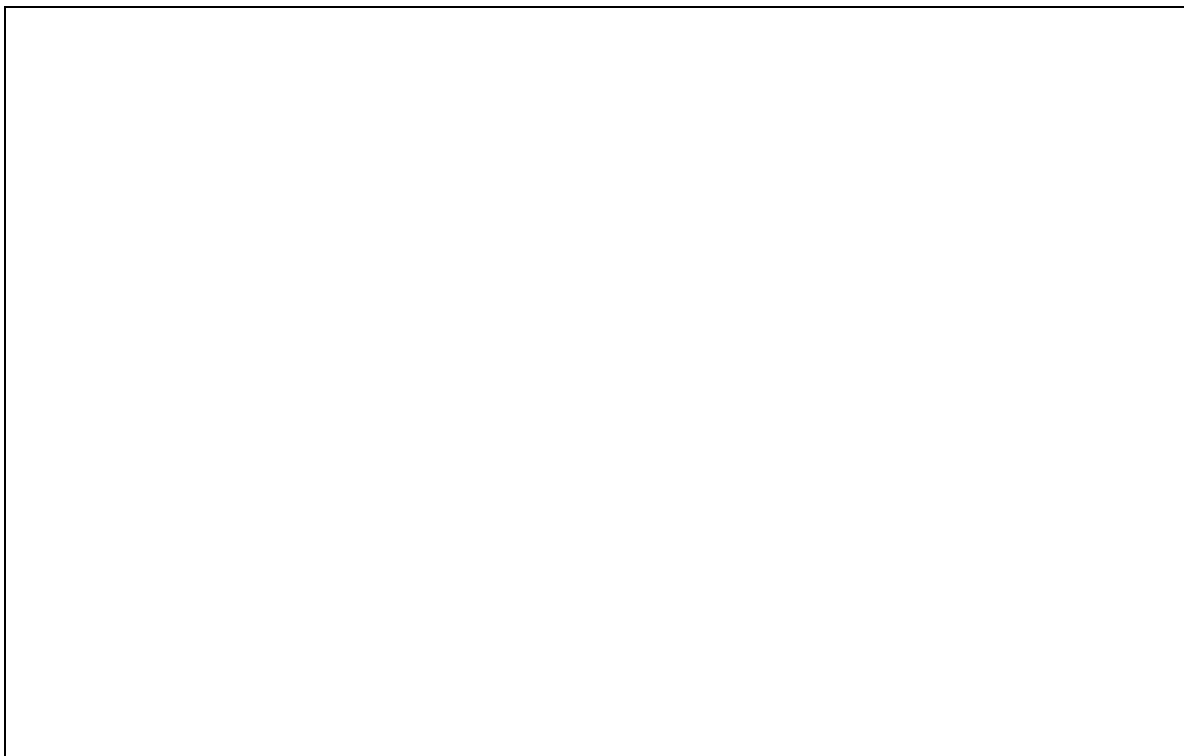
ANEXO 5 – MEMORIA TÉCNICA ADJUNTA A LA SOLICITUD

La memoria técnica adjunta a la solicitud ha de constar de:

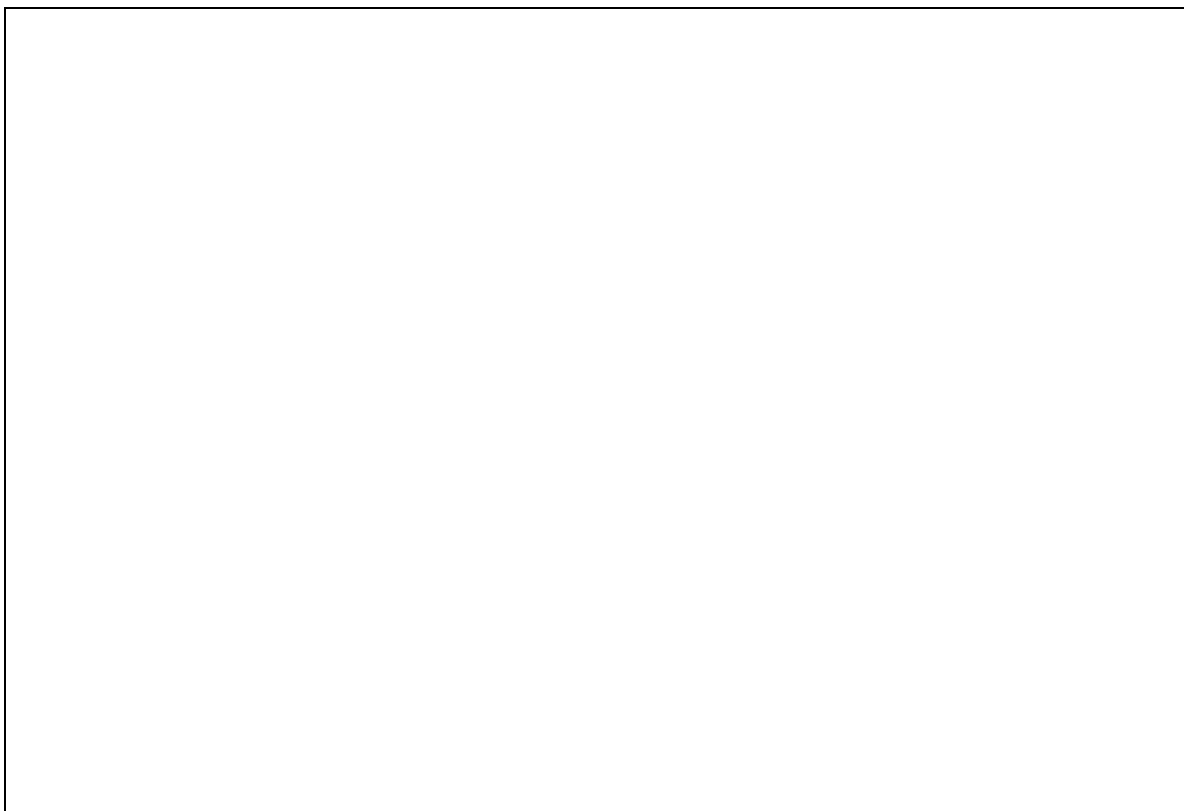
1) Propuesta inicial de los Ejes Estratégicos en los que se quiere incidir con los objetivos correspondientes y las líneas.

2) Propuesta de la temporalización y cronograma del trabajo a realizar durante los dos años. Es necesario especificar todas las fechas de ejecución aproximadas de las 4 fases en relación a los objetivos. Han de ser coherentes con las acciones propuestas y se tienen que ajustar a los objetivos planteados.

3) Propuesta de identificación de la estrategia de participación ciudadana de manera innovadora y creativa, vinculado si es posible a nuevas tecnologías y con propuestas de interdisciplinariedad y participación de diferentes áreas municipales y agentes sociales.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to provide a response to the third question.

4) Propuesta de Plan/estrategia de comunicación de las diferentes fases.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to provide a response to the fourth question.

5) Recursos humanos dedicados a la ejecución del PEPI: Identificación del personal de la entidad que se dedicará a desarrollar este PEPI: tipo de contrate, categoría profesional, número de horas de su jornada laboral, funciones, coordinaciones, etc. Si se contrata una empresa de servicios i/o una persona autónoma que tenga por objeto realizar el diagnóstico i/o los procesos participativos del Plan Estratégico Participativo de Igualdad: definición de todos los contenidos que se trabajarán. También si se contrata a una persona o empresa encargada de la estrategia comunicativa (redes sociales, etc.). Relacionar los profesionales con las funciones, dedicación y el cronograma.

*Lugar, fecha y signatura de la persona **representante de la entidad***

ANEXO 6 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, ASÍ COMO LOS DE NO INCURRIR EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 2/2005, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES

El Alcalde o la Alcaldesa del Ayuntamiento de _____ / el Presidente o Presidenta de la Mancomunidad de _____ con DNI/NIE _____, y domicilio en la calle _____, nº. _____ municipio _____ y CP _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que el Ayuntamiento de _____ / la Mancomunidad de _____

- Cumple los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza General de subvenciones del Consell de Mallorca.
- No incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

En concreto, cumple el artículo 10.1.j) del citado Decreto que remite al artículo 42.a) de la Ley de Promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo que establece la obligación de disponer de un sistema de gestión preventivo en alguna de las modalidades previstas y de un plan de prevención de riesgos laborales en los términos previstos en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de los riesgos laborales.

- Asimismo, cumple lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca y el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable,

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable,

El Alcalde o Alcaldesa /el Presidente / Presidenta

Delante mío,
El Secretario o Secretaria / Secretario
Interventor / Secretaria Interventora

ANEXO 7 - SOL·LICITUD DE PAGO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la persona /entidad solicitante			
Nombre de la entidad solicitante		NIF	
Dirección		C.P	
Dirección electrónica para recibir los avisos de notificaciones electrónicas		Población	
Persona de contacto		Teléfono/s de contacto	
Datos de la persona representante de la entidad solicitante <i>Recordad que se tiene que presentar la documentación que acredite la representación y su vigencia (salvo que sea la misma que la del inicio del expediente)</i>			
Nombre de la persona representante de la entidad		NIF	
		Cargo	

Solicito: El <u>pago parcial</u> de la subvención dado que adjunto la documentación justificativa de la «FASE 2: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO POR EJES ESTRATÉGICOS»	Importe Solicitado _____ €
--	--------------------------------------

Lugar, fecha y firma de la persona **representante de la entidad**

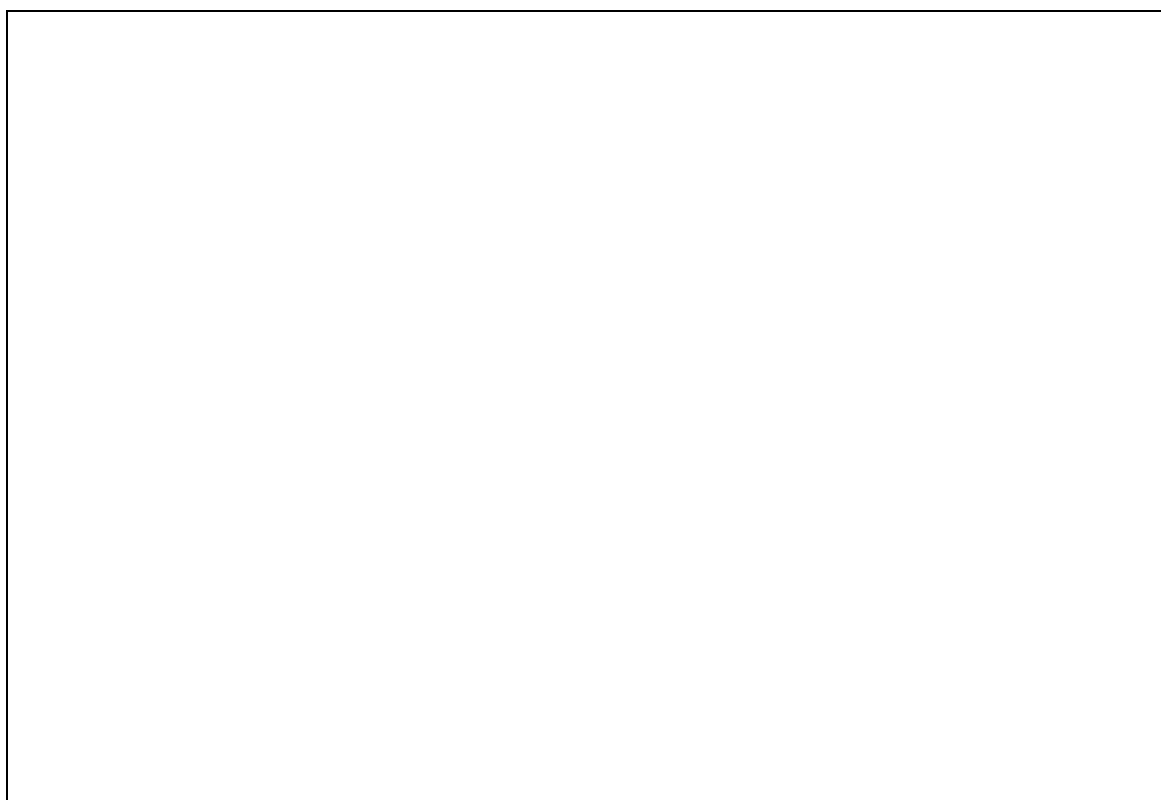
ANEXO 8 – MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

*Este anexo sólo se tiene que presentar en el momento de justificar la subvención que se haya concedido.

La memoria técnica adjunta a la justificación ha de constar de:

1) «FASE 2: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO POR EJES ESTRATÉGICOS»:

- a. Definición de las líneas estratégicas (por ejes) sobre las que se trabajará, identificando las áreas o proyectos de intervención.
- b. Análisis de los proyectos de intervención mediante DAFO.
- c. Análisis de los datos cuantitativos y cualitativos recogidos desagregados por sexo con el fin de identificar las desigualdades o necesidades.
- d. Metodología participativa empleada.
- e. Identificación de los grupos, entidades, colectivos, personas expertas, etc. del Municipio/ Mancomunidad representativos que han participado en el diagnóstico.
- f. Acta de la 1ª reunión del Consejo de Igualdad
- g. Reglamento del Consejo de Igualdad aprobado. (Ver modelo en el anexo 12)
- h. Comunicación de la Diagnósis a toda la ciudadanía.



2) «FASE 3: DISEÑO DEL PLAN»

- a. Documento Final del Plan, con la definición y priorización de los objetivos y actuaciones temporalizadas (cronograma), identificación de los responsables, dotación presupuestaria necesaria, recursos materiales y humanos para ejecutar las acciones. Identificación de los indicadores evaluables y de la metodología participativa que se ha aplicado y se aplicará.

3) «FASE 4: APROVACIÓN DEL PLAN»

- a. Acta de aprobación del Pleno del Plan Estratégico Participativo de Igualdad.
 - b. Memoria de la comunicación del PEPI a la ciudadanía.
2. Adjuntar las actas de la Comisión de seguimiento y control del convenio.
3. Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización de la FASE del PEPI subvencionada.

Lugar, fecha y *signatura* de la persona **representante de la entidad**

ANEXO 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, DE SUS INGRESOS Y GASTOS, DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

*Este anexo sólo se tiene que presentar en el momento de justificar la subvención que se haya concedido.

Datos de la persona /entidad solicitante			
Nombre de la entidad solicitante		NIF	
Dirección		C.P	
Dirección electrónica para recibir los avisos de notificaciones electrónicas		Población	
Persona de contacto		Teléfono/s de contacto	
Datos de la persona representante de la entidad solicitante <i>Recordad que se tiene que presentar la documentación que acredite la representación y su vigencia (salvo que sea la misma que la del inicio del expediente)</i>			
Nombre de la persona representante de la entidad		NIF	
		Cargo	

En relación al proyecto subvencionado por el Consell de Mallorca, dentro de la **convocatoria plurianual de subvenciones 2023-2024 para municipios de 5.000 a 20.000 habitantes y mancomunidades para darles soporte en la elaboración de los planes estratégicos participativos en igualdad (PEPI)**,

DECLAR

1. Que el citado proyecto se ha realizado.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la que se concede y que no supera – con subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso- el coste del proyecto subvencionado.
3. Que se adjunta memoria técnica del proyecto realizado (donde se hace constar la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos y cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal.
4. Que se adjuntan las facturas originales de los gastos realizados y que estas no superan el valor de mercado.
5. Que la relación final de gastos e ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin ninguna duda a la actividad subvencionada.
6. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.
7. Que, en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este:
 - ☐ Se recupera y compensa
 - ☐ No se recupera ni compensa.
8. Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consell de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Lugar, fecha y signatura de la persona **representante de la entidad**

ANEXO 9-A - RELACIÓN DE GASTOS DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO EN IGUALDAD 2023 - 2024

*Este anexo sólo se tiene que presentar en el momento de justificar la subvención que se haya concedido.

Yo _____, como representante legal del Ayuntamiento de _____ / la Mancomunidad de _____, declaro que los gastos realizados por esta Corporación/Mancomunidad para elaborar el Plan Estratégico Participativo en Igualdad (PEPI) en el marco de la convocatoria, se relacionen en la tabla siguiente:

Núm.	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	NIF	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
					TOTAL GASTOS DE LA ELABORACIÓN		

Como esta relación, se deben adjuntar las facturas originales correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado.

*Lugar, fecha y signatura de la persona **representante de la entidad***

ANEXO 9-B - RELACIÓN DE INGRESOS DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO EN IGUALDAD 2023 - 2024

*Este anexo sólo se debe presentar en el momento de justificar la subvención que se haya concedido.

Yo _____, como representante legal del Ayuntamiento de _____ / la Mancomunidad de _____, declaro que los ingresos obtenidos por esta entidad para financiar la elaboración del Plan Estratégico Participativo en Igualdad (PEPI) en el marco de la convocatoria se relacionan a la tabla siguiente:

☐ Marcad esta casilla en el caso de que las actividades únicamente se hayan financiado con la subvención del Consell de Mallorca y los fondos propios del Ayuntamiento/ la Mancomunidad.

☐ Rellenad la tabla siguiente solo en el caso de que se hayan obtenidos otros ingresos para financiar la actividad:

(No es necesario rellenar esta mesa si las actividades sólo se han financiado con la subvención del Consell de Mallorca y los fondos propios del Ayuntamiento)

PROCEDENCIA	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Marcad si procede:

☐ **Declaro que los gastos / facturas presentadas** para justificar esta subvención no se han presentado ni se presentaran para justificar otras subvenciones. *En caso contrario se tiene que presentar un escrito informando de qué gastos se han presentado para justificar otras subvenciones, así como en el marco de qué convocatoria.*

**** En ningún caso el gasto realizado puede ser inferior a la suma de la subvención concedida y otros ingresos obtenidos para la actividad. En este caso se reducirá el importe de la subvención concedida.**

Lugar, fecha y signatura de la persona **representante de la entidad**

ANEXO 10 - CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA DE AJUDAS PARA LA ELABORACIÓN y APROVACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS PARTICIPATIVOS EN IGUALDAD (PEPI), EN LOS MUNICIPIOS DE 5.000 A 20.000 HABITANTES Y MANCOMUNIDADES

REUNIDOS

De una parte, el señor Javier de Juan Martín, Consejero Ejecutivo de Presidencia del Consell de Mallorca, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 1.d del Decreto de organización del Consell de Mallorca.

Y de la otra, el/la señor/a _____, con DNI _____, en su calidad de Alcalde/esa del Ayuntamiento de _____ / Presidente/a de la Mancomunidad de _____, con domicilio en la calle _____, nº. ____ de _____, CP _____ y NIF _____, en virtud de _____ (referencia del nombramiento) _____, asistido/a por el _____, Secretario/a de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del presente convenio, de conformidad con el que dispone el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

1. El Consell de Mallorca, en aplicación del artículo 70.20 y 71.10 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, tiene competencias propias sobre políticas de género y mujer y la función ejecutiva y la gestión de la planificación y desarrollo económico en Mallorca.
2. De acuerdo con el citado Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se desarrolló la Ley 11/2016 de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de las Illes Balears, donde en su art. 9.1 establece que *"El Plan Estratégico de igualdad de mujeres y hombres establece los objetivos y las medidas que se tienen que aplicar para garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito territorial de las Illes Balears"*.

En el punto 5 de dicho artículo se establece que *"El Gobierno o, en su caso, los consejos insulares de acuerdo con sus respectivas competencias, impulsarán y darán el soporte necesario a las administraciones locales para que puedan elaborar y aprobar planes de igualdad municipales"*.

3. Al amparo de este mandato legal, el Consejo Ejecutivo, en sesión de fecha _____, aprobó la convocatoria de ayudas para la elaboración y aprobación de los Planes Estratégicos Participativos en Igualdad (en adelante, PEPI) en donde se establecen las condiciones de otorgamiento, así como también las obligaciones de las beneficiarias.
4. Que en fecha _____ la entidad beneficiaria, solicitó una ayuda para la elaboración del PEPI, por un importe de _____ euros.
5. Qué mediante resolución de fecha _____, le ha sido otorgada una ayuda por un importe de _____ euros, para ser destinado a sufragar los gastos de elaboración o adaptación de este Plan con cargo a la aplicación presupuestaria 00.23167.46200 (Ayuntamientos) y 46300 (Mancomunidades)
6. Que en la convocatoria se establece la necesidad de formalizar esta ayuda mediante un convenio que contendrá cláusulas de compromisos mutuos entre el beneficiario/ a y el Consell.
7. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contractes del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de este texto legal.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

I. Objeto e importe del convenio

El objeto de este convenio es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención por el Consell de Mallorca a los Ayuntamientos/Mancomunidades para la elaboración del PEPI por un importe de _____ a favor de _____ para financiar la elaboración o adaptación del PEPI de la Ayuntamiento/Mancomunidad de _____.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 00.23167.46200 (Ayuntamientos) y 46300 (Mancomunidades) del Presupuesto del Consell de Mallorca.

II. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la ayuda

1. El Consell de Mallorca otorga esta subvención al Ayuntamiento de _____/ la Mancomunidad de _____ que la acepta en este acto, por un importe de _____ obligándose a aplicar esta ayuda a elaborar o adaptar el PEPI del su Municipio/Mancomunidad.
2. La ayuda se tiene que destinar íntegramente a abonar los gastos que tengan relación directa con la subvención presentada.
3. Efectuar totes las fases previstas para elaborar el Plan Estratégico Participativo de Igualdad (PEPI)
4. Presentar al Consell de Mallorca la documentación justificativa que le sea solicitada, así como certificaciones y facturas de todos los gastos imputables a la subvención donde se justifique el gasto realizado.
5. Informar en todo momento, tanto a través de la Agente de Igualdad del Consell de Mallorca referente, como a petición del personal de la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad, sobre el estado de elaboración del PEPI, la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
6. El Ayuntamiento / la Mancomunidad _____ tiene que cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y las que disponen los artículos 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y sobre la difusión de la subvención concedida. Además del resto de normativa aplicable.

III. Obligaciones del Consell:

- 1) Pagar la subvención de acuerdo con el punto 16 de la convocatoria de subvenciones.
- 2) Poner a disposición de los Ayuntamientos i/o Mancomunidades agentes de igualdad:
 - El Consell de Mallorca mediante la Dirección Insular de Igualdad, en el proceso de elaboración del PEPI aportará la figura de un agente de igualdad que ejercerá las funciones de facilitador y de seguimiento del desarrollo del PEPI. Entre sus tareas, juntamente con el/la referente técnica/a del Municipio /Mancomunidad, estará la de conocer las incidencias y propuestas técnicas del desarrollo para la elaboración del PEPI, así como de las actuaciones que se deriven del mismo.
 - La periodicidad de las reuniones será como mínimo mensual. Estas reuniones se pueden convocar a demanda de ambas partes.

IV. Comisión Mixta de Seguimiento y Control del convenio

Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento y Control de este convenio, que ha de estar formada por 6 representantes:

- El/la representante política de la Dirección Insular de Igualdad
- El/la jefa de sección de Igualdad y Diversidad
- 1 agente de Igualdad del Consell de Mallorca.
- 1 representante político del Ayuntamiento / Mancomunidad
- 1 técnico/a responsable del área de Igualdad o del área donde se ejecute el PEPI
- 1 técnico/a referente nombrado por la Comisión de Igualdad del PEPI del Municipio/Mancomunidad

Uno de los representantes técnicos hará las funciones de secretario y levantará acta que formará parte de la justificación de la subvención.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control se tiene que reunir a lo largo de la ejecución del convenio de colaboración cuando alguno de los miembros lo solicite.

Las reuniones se tienen que convocar como mínimo con tres días de antelación y la convocatoria tiene que ir acompañada del orden del día correspondiente.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Conocer las incidencias, tanto técnicas como administrativas, de los proyectos y de las actuaciones, y proponer las soluciones oportunas.
- Proponer y, si procede, acordar las modificaciones del convenio de colaboración que se consideren adecuadas.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control se reunirá como mínimo dos veces al año.

V. Particularidad de la Comisión de Igualdad

Durante el primer trimestre del año 2024, un representante político de la Dirección Insular de Igualdad / Consell participará / asistirá a una reunión ordinaria de la Comisión de Igualdad de la Ayuntamiento / Mancomunidad.

VI. Difusión

Respecto a las medidas de difusión de la subvención concedida, la entidad local deberá publicar en las redes sociales y en la página web propia (si dispone) que el Consell de Mallorca ha subvencionado la actividad de que se trata. En dicha noticia/entrada/tweet, además de la información correspondiente a la subvención, se incluirá el logotipo del Departamento de Presidencia o del Consell de Mallorca. Esta difusión se tiene que realizar al menos en catalán y se tiene que incluir en el documento final de Aprobación del Plan Estratégico Participativo de Igualdad del Municipio/Mancomunidad.

VII. Vigencia y duración

Este convenio entra en vigor a partir de la fecha de la firma y mantiene la vigencia hasta la finalización de la justificación de las acciones llevadas a cabo para la elaboración del Plan Estratégico Participativo de Igualdad (PEPI), y si procede, el reintegro de la subvención.

VIII. Régimen de modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

IX. Justificación

La justificación se hará en el plazo y de acuerdo con el punto 15 de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa.

X. Causas de extinción

Este convenio se extingue por expiración del tiempo convenido, o por alguna de las causas de resolución siguientes:

- a. El acuerdo mutuo de las partes, que se deberá formalizar por escrito.
- b. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
- c. La denuncia previa por escrito de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses desde que termine la vigencia del convenio.
- d. El incumplimiento grave y manifiesto, por cualquiera de las partes, de las cláusulas pactadas, con la denuncia previa de las partes. En este caso, se pueden exigir las responsabilidades que se deriven de incumplirlas. En caso de incumplimiento de la Ayuntamiento/Mancomunidad deberá reintegrar el dinero que le haya sido pagado por no haber acabado la total redacción y aprobación del PEPI.

XI. Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XII. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, estarán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las Illes Balears.

PLANES ESTRATÉGICOS PARTICIPATIVOS DE IGUALDAD

1. Motivación

El motivo principal de este documento es para poner de relieve la importancia y dar soporte a los Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes de Mallorca en la elaboración de los planes Estratégicos participativos de igualdad (de ahora en adelante PEPI).

A pesar de los numerosos ejemplos de un reconocimiento formal y de los progresos conseguidos, la igualdad de las mujeres y de los hombres en la vida cotidiana encara no es una realidad. En la práctica, mujeres y hombres no disfrutan de los mismos derechos. Persisten desigualdades políticas, económicas y culturales. También, en los nuestros Municipios/Mancomunidades, la diversidad social, étnica, de origen, de orientación sexual, etc. es una realidad que también se tiene que prevenir en los Planes Estratégicos, y es por esto que se tiene que proyectar con perspectiva interseccional.

Estas desigualdades son el resultado de estructuras sociales que se funden en numerosos estereotipos presentes en la familia, la educación, la cultura, los medios de comunicación, el mundo laboral, la organización de la sociedad, el urbanismo, etc. En definitiva, hay tantos campos en los que es posible actuar que es necesario adoptar una aproximación nueva y generar cambios estructurales si fuera necesario.

Las entidades locales y los Ayuntamientos, que son las esferas de gobierno más próximas a la gente, representan el ámbito de trabajo más adecuado para, juntamente con la ciudadanía, avanzar en la consecución de la igualdad, la construcción de Municipios/Mancomunidades libres de violencia machista, sostenibles y cuidadosos de la vida. No nos tenemos que olvidar de la tarea que han realizado los últimos años los Ayuntamientos hacia este objetivo, experiencia que facilita la interacción con la ciudadanía, la identificación de las necesidades del Municipio/Mancomunidad mismo/a, respecto a la igualdad y, sobretudo, la promoción de la participación ciudadana.

El soporte del Consell de Mallorca, mediante la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad, en los Municipios/Mancomunidades queda garantizada por la Ley misma y también por los decretos de transferencias de competencias de 2019, que antes ejercía la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Plan Estratégico Participativo de Igualdad constituye un compromiso de los Ayuntamientos y de la ciudadanía para trabajar conjuntamente hacia una serie de objetivos orientados a facilitar a la ciudadanía el avance hacia la igualdad real y efectiva con un marco estable y un compromiso activo y participativo.

2. Fundamentación Jurídica

La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local elaborada por el Consell de Municipios y Regiones de Europa, es un punto de partida importante a la hora de impulsar un PEPI por parte de los Municipios/Mancomunidades de Mallorca.

Los principios de la autonomía local y regional están estrechamente vinculados al principio de subsidiariedad.

La Carta de la Autonomía Local del Consejo de Europa de 1985, firmada y ratificada por una gran mayoría de Estados europeos, entre ellas la de la Estado español subraya *"el derecho y la capacidad efectiva de las colectividades locales para regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus poblaciones, una parte importante de*

asuntos públicos.” La aplicación y la promoción del derecho a la igualdad debe estar en el corazón de este concepto de autonomía local.

La igualdad real de mujeres y hombres, principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico el nº 5 y de manera transversal en otros objetivos. El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas.

De acuerdo con los citados preceptos constitucionales, se desarrolla la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que en su art. 15 establece:

“El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. las administraciones públicas lo integrarán, de manera activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuesto de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

Pero, ¿qué es la transversalidad de género? La transversalidad es trabajo en equipo, es coordinación, es la implicación de todas las concejalías en la construcción de todo el proyecto de la corporación municipal con un enfoque de género en todas sus actuaciones. Las entidades locales, como administraciones públicas que son, no deben permanecer ajenas a este mandato legal y, por tanto, es fundamental que todos los departamentos/áreas municipales sean copartícipes en la aplicación del principio de igualdad de género, utilizando para ello la perspectiva de género a lo largo de todo el proceso: diseño, programación, evaluación, etc., en cualquiera de sus actuaciones, y en este caso en los PEPI.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/2007, del 28 de febrero, de reforma de la Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, establece en el título II toda una serie de derecho de la ciudadanía. Concretamente, el artículo 17 establece el derecho de todas las personas al libre desarrollo de su personalidad, así como la obligación de las administraciones públicas de velar en todo caso para que las mujeres y hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y de garantizar que lo hagan en igualdad de condiciones.

De acuerdo con la Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se desarrolla la Ley 11/2016 de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de las Illes Balears, donde en su art. 9.1 establece que *“El Plan Estratégico de igualdad de mujeres y hombres establece los objetivos y las medidas que se tienen que aplicar para garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito territorial de las Illes Balears.*

En el punto 5 del mismo precepto establece *“El Gobierno o, en su caso, los consejos insulares de acuerdo con sus respectivas competencias, impulsaran y darán el soporte necesario a las administraciones locales para que puedan elaborar y aprobar planes de igualdad municipales”.*

El art. 19.3 del mismo cuerpo normativo establece que *“Los consejos insulares, en el ámbito de sus competencias, son las instituciones encargadas de dar soporte técnico y administrativo en materia de igualdad a los Municipios de menos de 20.000 habitantes”.*

Decreto 46/2018 de 21 de diciembre de traspaso de competencias al Consell insular de Mallorca, en materia de políticas de género y mujer, en el articulado B) 1.2. apartados a) y b), se concretan las funciones que el Consell debe llevar a cabo en relación a los planes de igualdad.

3. ¿Qué entendemos por un Plan Estratégico participativo de igualdad?

El PEPI se configura como un instrumento de los Municipios/Mancomunidades para avanzar hacia la consecución de la igualdad con la participación de la ciudadanía. Con esta finalidad el Plan identifica los ejes de intervención principales en los ámbitos de competencia municipal y los objetivos Estratégicos en que se considera prioritario incidir los próximos años.

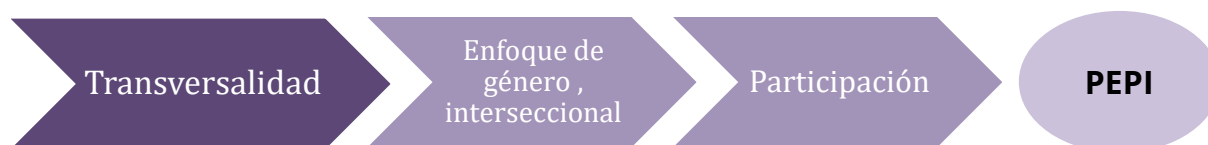
Supone un compromiso de acción por parte de la corporación local, que además de concretarse en objetivos, acciones, medidas y los recursos necesarios, también supone trabajar junto con la ciudadanía.

Para su materialización se configura la comisión de Igualdad con la finalidad de impulsar, coordinar y velar para la elaboración participativa del plan, su implementación y evaluación. Como todo Plan de Acción, el PEPI es un proceso dinámico y flexible que tiene que estar sujeto a sistemas de evaluación y seguimiento, que le permitan adaptarse a la realidad cambiante y características de los diferentes Municipios/Mancomunidades.

- **Dinámica:** su aplicación es progresiva y por eso puede estar sujeto a cambios durante su período de vigencia.
- **Flexible:** adaptable a las circunstancias, características, limitaciones, necesidades y posibilidades de cada Municipio/Mancomunidad.

4. Principios orientadores

Los principios y criterios vertebradores de los PEPI, que deben regir las políticas de igualdad dentro del ámbito municipal, son la integración de la transversalidad, el enfoque de género e Interseccional, y la participación ha de orientarse facilitando en su proceso de implementación herramientas, espacios y recursos para hacer de la misma una metodología real al servicio de un modelo de gobernabilidad más igualitario y democrático; de las áreas de gestión municipal, la participación de las entidades, asociaciones de diferentes tipos y ciudadanía en general.



5. Herramientas básicas de funcionamiento

Sensibilización	Formació	Innovació
• Del personal de la administración local, dada la importancia que supone conocer la integración de la igualdad y la necesidad del su abordaje desde todos los ámbitos, para y con toda la ciudadanía	• En las personas que intervienen en los procesos de toma de decisiones (tanto personal técnico, como político) mediante formación especializada, formación por personas clave del Municipio/Mancomunidad, y por toda la ciudadanía, además de específicas por sectores	• Cuando se habla de innovar, es la única vía a fin de avanzar hacia una nueva organización, funcionamiento y toma de decisiones basada en la participación incorporando la perspectiva de género e interseccionalidad

6. Ejes Estratégicos

Los ejes Estratégicos vertebran los Planes Estratégicos Participativos de Igualdad. Cada eje de intervención está identificado con un objetivo Estratégico y diversas líneas de trabajo. Posteriormente, cada línea se concreta en objetivos específicos y operativos.

Esta estructura nos permite planificar las medidas a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos y también definir los indicadores del proceso, de resultados y del impacto de los planes.

1. Gobernanza: participación social y política
Avanzar hacia un modelo donde se tiene en cuenta la participación de las personas en aquellos ámbitos en donde se toman decisiones que afecten a la vida de los individuos
1.1. Integración de la perspectiva de género e interseccional en todas las áreas de trabajo del Ayuntamiento/ Mancomunidad
1.2. Presupuestos en perspectiva de género
1.3. Participación ciudadana
1.4. Urbanismo en perspectiva de género
2. La sostenibilidad de la vida en el centro
Promover una gestión y una promoción económica sostenible y respetuosa con la vida de las personas
2.1. Trabajo sin desigualdades ni discriminaciones
2.2. Mercado de trabajo, sostenibilidad
2.3. Tiempo y cuidado: conciliación y corresponsabilidad
2.4. Impulso de servicios municipales para la gestión de los cuidados
2.5. Impulso del ocio

3. Vidas libres de violencia machista
Erradicar todas las formas de violencia machista y atacar las causas estructurales que las sostienen.
3.1. Transformación de los comportamientos y de los patrones socioculturales que naturalizan y mantienen las violencias machistas
3.2. Coordinación para la prevención, atención y erradicación de las violencias machistas
3.3. Diseñar Municipios/Mancomunidades seguros y libres de violencias en todos los ámbitos
4. Derechos de todas y para todas
Llegar a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y hacia al pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida
4.1. Promoción del deporte con igualdad y diversidad
4.2. Promoción de la cultura y memoria colectiva
4.3. Avance hacia una ciudadanía corresponsable
4.4. Visibilización y potenciación de la diversidad y la agencia de todas las mujeres
5. Igualdad y pleno derecho de las personas LGTBI
Promover el pleno derecho y el respeto a todas las diversidades por razón de identidad y expresión de género y orientación sexual
5.1. Eliminación de los estereotipos, actitudes y comportamientos que vulneren los derechos de las personas LGTBI
5.2. Implementación acciones preventivas de LGTBI-fobia, de sensibilización y de visibilización de la realidad LGTBI

7. Sistema de gestión del PEPI

El sistema de gestión engloba los diferentes procesos de trabajo y estructuras que garantizarán que el conjunto de actuaciones previstas en el Plan se implemente de manera eficaz y coordinada, al mismo tiempo que se consigue la adquisición progresiva de competencia técnica en materia de igualdad de los diferentes agentes implicados. Se presenta a continuación sus principales elementos, comenzando por las estructuras que posibilitarán la gestión del plan, explicando sus funciones genéricas y los diferentes procesos de trabajo que garantizarán que el Plan se implemente.

7.1. Estructuras de gestión

7.1.1. Comisión de Igualdad: formado por las personas con responsabilidad política y técnica sobre las políticas de igualdad en el Ayuntamiento para la elaboración del PEPI, de manera colaborativa y participativa con asociaciones feministas i/o de mujeres y LGTBI. los equipos que se configuren serán flexibles y participativos, siempre respetando los porcentajes de participación de las mujeres.

Funciones genéricas:

- La información a toda la ciudadanía y a las instituciones y entidades de la puesta en marcha del proceso participativo para elaborar el Plan para construir un Municipio igualitario/feminista y libre de violencias machistas.
- La recerca de información.
- La elaboración de instrumentos para incentivar la participación.
- La coordinación y dinamización del proceso.
- La toma de decisiones.
- La socialización de los resultados.
- Llevar propuestas al Consejo de Igualdad.
- Liderar las reuniones del Consejo de igualdad.

7.1.2. El Consell de Mallorca: a través de los agentes de igualdad y atendiendo al artículo 19.3 de la Ley 11/2016 de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de las Illes Balears, dará soporte técnico y administrativo en materia de Igualdad, a los Municipios de menos de 20.000 ha. para la elaboración del PEPI.

7.1.3. Consejo de Igualdad: formado por la comisión de igualdad, el agente de igualdad y el tejido asociativo del Municipio/Mancomunidad: entidades, grupos informales, miembros de las Mesas de Coordinación de las violencias machistas. Sus funciones se determinarán en el seno de las comisiones de Igualdad.

7.1.4. Grupos de trabajo: se podrán crear los grupos focales necesarios que considere el Consejo de Igualdad.

7.2. Proceso de trabajo por fases y agentes implicados:

FASES Y AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO DE IGUALDAD

1. FASE PREVIA: COMPROMÍS

FASE PREVIA	CONSELL DE MALLORCA		AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD	
OBJETIVO	RESPONSABLE	FUNCIO/PROCEDIMENT/ACCIÓ	RESPONSABLE	FUNCIO/PROCEDIMENT/ACCIÓ
Implicar a los Ayuntamientos/Mancomunidades en el desarrollo de Planes Estratégicos Participativos de Igualdad (PEPI).	Dirección Insular de Igualdad y Diversidad Consell de Mallorca	Compromiso en la colaboración y soporte para el desarrollo del Plan.	Alcaldía /Presidencia	Manifiestar el compromiso y comunicarlo a todas las áreas y concejalías del Consistorio, de trabajar con perspectiva de género de forma transversal. Nombrar la regiduría que liderará el trabajo y la persona técnica responsable del proyecto.
Hacer público el compromiso municipal de trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres. Informar a la ciudadanía de la voluntad de hacer un PEPI e invitarla a participar.	Agentes Igualdad	Información, formación y asesoramiento sobre qué es un PEPI. Articulación para la expresión pública del compromiso a través del web municipal y articular la colaboración ciudadana.	Alcaldía y regidurías /Mancomunidades	Presentar y aprobar en la comisión de Gobierno, la voluntad de hacer un PEPI. Manifiestar la voluntad de participación de las áreas implicadas en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del PEPI. Se informará y se invitará a todos los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento a participar. Se informará al Pleno.

Creación y Impulso de la comisión de igualdad. Articular los canales de participación ciudadana.	Agente Igualdad	Definición y concreción de las funciones y miembros de la comisión de igualdad. Temporización y cronograma. Elaboración del reglamento de la comisión de igualdad y del Consejo de la Igualdad. Establecimiento un plan/ estrategia de comunicación.	Comisión de Igualdad y Agente de Igualdad CM	Organizar el trabajo a realizar. Establecer ejes Estratégicos en los que se quiere incidir. Identificar la estrategia de participación ciudadana.
---	-----------------	---	--	---

2. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO POR EJES ESTRATÉGICOS

EJES ESTRATÉGICOS	CONSELL DE MALLORCA		AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD	
OBJETIVO	RESPONSABLE	FUNCIÓ/PROCEDIMENT/ACCIÓ	RESPONSABLE	FUNCIÓ/PROCEDIMENT/ACCIÓ
Definir las líneas estratégicas por ejes /áreas sobre las que se trabajará.	Agentes Igualdad	Identificación de áreas y proyectos de intervención distribuidos por ejes. Análisis de los proyectos (DAFO).	Comisión de igualdad formada por personal político y técnico de diferentes áreas y agente igualdad CM.	Identificación de proyectos susceptibles de incorporar la perspectiva de género. por ejemplo los relacionados con: trabajo y economía, educación, urbanismo y medio ambiente, salud y bienestar, tiempo libre y fiestas, violencia machista...

Identificar desigualdades/recogida de datos/detección de necesidades.	Agentes Igualdad	Recogida de información cuantitativa y cualitativa, con una metodología abierta y participativa , y análisis de la información recogida (debates, entrevistas, encuestas, grupos de discusión, datos estadísticas oficiales...).	Comisión de igualdad formada por personal político y técnico de diferentes áreas y agente igualdad CM.	Análisis de proyectos y registros de datos desagregados por sexo para valorar el efecto sobre la ciudadanía de sus políticas con perspectiva de género y las posibles causas de las desigualdades identificadas. Identificar y comunicar grupos, entidades, colectivos del Municipio/Mancomunidad representativos para realizar diagnóstico participativo. Así como también alguna persona experta del Municipio/Mancomunidad. Se crea el Consejo de Igualdad.
Definir objetivos, líneas de trabajo, actuaciones y indicadores en base a los resultados obtenidos.	Agentes Igualdad	Redacción de los objetivos con perspectiva de género, y de indicadores de procesos y resultados.	Comisión de igualdad y agente igualdad CM I Consejo de Igualdad	Identificación de objetivos a alcanzar para avanzar en la igualdad en el Pueblo a partir de las líneas estratégicas y las necesidades identificadas.
Establecer la estrategia de comunicación.	Agentes Igualdad	Elaborar la estrategia de comunicación.	Comisión de igualdad, de igualdad CM y Consejo de igualdad	Comunicación de la Diagnósis a toda la ciudadanía.

3. DISEÑO DEL PLAN

PLAN DE ACCIÓN	CONSELL DE MALLORCA		AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD	
OBJETIVO	RESPONSABLE	FUNCIÓN/PROCEDIMIENTO/ACCIÓN	RESPONSABLE	FUNCIÓN/PROCEDIMIENTO/ACCIÓN
Priorizar objetivos generales, líneas de actuación, con los objetivos específicos, así como las acciones concretas y los recursos. Temporalización.	Agentes de Igualdad	Diseño y definición y priorización de objetivos, valoración de actuaciones, resultados esperables e identificadores evaluables.	Comisión de Igualdad, Agentes Igualdad CM y Consejo de Igualdad	Priorizar objetivos, temporalizar los, identificar responsables de ejecución, dotación presupuestaria, recursos materiales y personales para ejecutar las acciones y recoger los resultados. Con los diferentes grupos creados y/o entidades se diseñan y se temporalizan las diferentes acciones o medidas .
Exposición pública del Pla.	Agentes de Igualdad	Elaborar la estrategia de comunicación.	Comisión de igualdad, Agentes de igualdad CM y Consejo de igualdad	Se publica en la web del Ayuntamiento/Mancomunidades y/u otros espacios virtuales y/o físicos para que se puedan hacer alegaciones.
Recogida de alegaciones.	Agentes de Igualdad	Elaboración documento final del Plan.	Comisión de igualdad, Agentes de igualdad CM y Consejo de Igualdad	Aprobación del Plan de Igualdad para presentar al plenario.

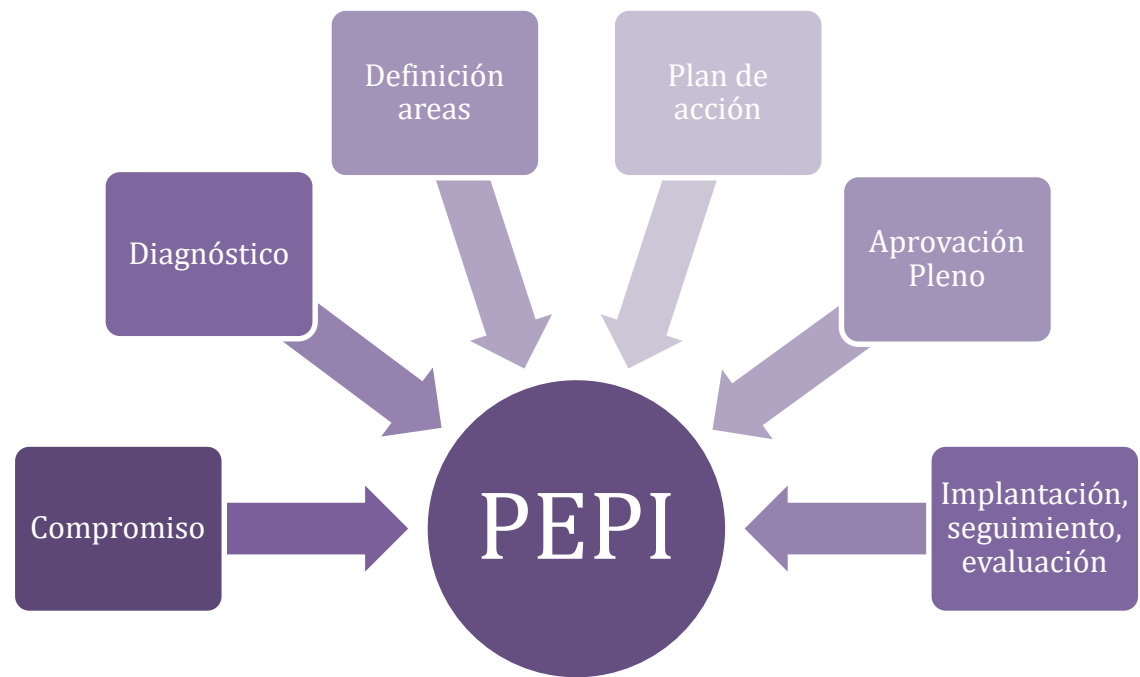
4. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO DE IGUALDAD

APROVACIÓN PEPI	CONSELL DE MALLORCA		AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD	
OBJETIVO	RESPONSABLE	FUNCIÓN/PROCEDIMIENTO/ ACCIÓ	RESPONSABLE	FUNCIÓN/PROCEDIMIENTO/ ACCIÓ
Dar a conocer al personal municipal y a la ciudadanía los objetivos y las actuaciones que el Consistorio, con la participación ciudadana, realizará para tener un Municipio/Mancomunidad más igualitario.	Agentes de Igualdad	Estrategias para la difusión del Pla: Publicación del documento final.	Alcaldía /Presidencia y comisión de igualdad Consejo de Igualdad	Presentar el documento final para la aprobación en el Pleno, reafirmando la voluntad política de todas las áreas en el su desarrollo. Hacer público el PEPI para poner en conocimiento a toda la ciudadanía y todo el personal técnico y político el compromiso con la igualdad del Municipio/Mancomunidad.

5. IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

IMPLANTACIÓN y EVALUACIÓN	CONSELL DE MALLORCA		AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD	
OBJETIVO	RESPONSABLE	FUNCIÓN/PROCEDIMIENTO/ ACCIÓ	RESPONSABLE	FUNCIÓN/PROCEDIMIENTO/ ACCIÓ
Implementar el PEPI realizando las acciones previstas según la planificación y temporalización.	Agentes de Igualdad	Seguimiento según calendario marcado con reuniones periódicas con la C.I.	Comisión de Igualdad y personal político i/o personal del	Seguimiento de las acciones y reporte de los resultados a la comisión.

		La agente de igualdad del CM pasa a hacer los acompañamientos de los procesos de implementación.	Ayuntamiento / Mancomunidad responsable de las acciones para conseguir los objetivos. Consejo de Igualdad	
Evaluación Intermedia	Agentes de Igualdad	Seguimiento del logro de los objetivos un vez al año o cada 2 años.	Comisión de Igualdad y otras entidades y asociaciones, grupos de población que hayan participado con el Ayuntamiento/ Mancomunidad. Consejo de Igualdad	Revisión de acciones y objetivos conseguidos. Evaluación de los resultados esperados. Será el momento para valorar la eficacia del PEPI o modificar y adaptar lo para conseguir los objetivos.
Evaluación final	Agentes de Igualdad	Apoyo en la valoración de la impacto del *Plan una vez finalizada.	Alcaldía/ Presidencia Comisión de Igualdad/ Consejo de Igualdad	Valorar los resultados obtenidos en relación a los esperados con los indicadores y la participación de grupo de mujeres, entidades, asociaciones...



7.2.1. Metodología

Para llevar adelante este proceso de trabajo se ha organizado de manera sintética la secuencia: planificación- ejecución- seguimiento y evaluación, haciendo las siguientes aportaciones:

A la fase de **diagnóstico** es importante establecer una metodología participativa que tenga en cuenta un análisis cuantitativo y cualitativo:

1. **Análisis cuantitativo:** para hacerlo es recomendable buscar datos de la situación de partida (de los indicadores de resultados, de los objetivos definidos en los documentos de referencia), de forma que se pueda hacer un análisis comparativo entre objetivos, para así determinar en cuáles es prioritario trabajar.

También es necesario disponer de datos estándares que permitan comparar la situación del Municipio/Mancomunidad con la del entorno.

2. **Análisis cualitativo:** Es recomendable organizar debates en grupos de trabajo que ayudarán a interpretar los datos de cara a la toma de decisiones. Tendrá que contar, en la medida de lo posible, con órganos de participación de las mujeres.

Con la finalidad de recoger los datos, se identificarán indicadores cuantitativos y cualitativos que ayuden a detectar situaciones de desventaja y discriminación.

Las fuentes de información a las cuales acudir para esta fase de diagnóstico son diversas o pueden ser primarias (proporcionan datos de primera mano, como organizaciones sociales, de jóvenes, culturales, asociaciones...) o secundarias (rescatadas de otras personas, publicadas o no, estadísticas de instituciones, revistas especializadas, estudios universitarios, etc.

Toda esta información tiene que ser analizada de manera conjunta en el sí de la Comisión de igualdad, para determinar qué objetivos formarán parte del PEPI.

A la fase del Plan de acción: El Plan tiene que proponer acciones en coherencia con los resultados de la fase de diagnóstica por ejes Estratégicos.

En cualquier caso, el Plan tendrá que marcar los objetivos lograr para mejorar la igualdad entre mujeres y hombres, los objetivos específicos, operativos y las medidas priorizadas. En esta etapa tiene que fijarse el calendario de ejecución de las acciones y la frecuencia de revisión del plan. para cada actuación tienen que determinarse los recursos humanos y materiales necesarios para llevarlas a cabo, las personas responsables o las unidades implicadas en su ejecución, y las personas destinatarias o beneficiarias.

El Plan Estratégico llevará asociado una batería de indicadores que permitan dar cuenta de su realización, y de los resultados e impacto de su puesta en marcha.

En coherencia con los niveles de planificación que se contemplan en el propio Plan, se consideran también tres niveles o tipos de indicadores: Indicadores de impacto, de resultados y de realización.

También es el momento de identificar las personas responsables de la ejecución de cada medida, el cronograma, la dotación presupuestaria y recursos materiales entre otras.

En esta fase es conveniente tener en cuenta las orientaciones y buenas prácticas de los documentos de referencia, pero también la voz de las personas responsables de la implantación de los objetivos definidos.

Antes de la aprobación final del PEPI, hay que tener en cuenta que se llevará a cabo un periodo de exposición y consulta con los diferentes agentes que han participado para adaptar y considerar las alegaciones para aprobarlo definitivamente en el plenario del PEPI. En la Comisión de Igualdad / Consejo de Igualdad se detallará el proceso y planificación de las reuniones que sean necesarias. En la fase de implementación, seguimiento y evaluación: La implantación consiste en poner en marcha el Plan diseñado, mediante de la ejecución de las acciones previstas en el mismo para llegar a los objetivos planteados, de acuerdo con el cronograma establecido y realizando el seguimiento y posterior evaluación.

La duración del PEPI, será de 4 años, y que se tendrá que hacer una evaluación parcial cada año.

El seguimiento es el proceso que permite comprobar el grado de cumplimiento real del PEPI, y servirá para detectar las posibles desviaciones durante el proceso de implantación. Esta fase la tiene que liderar la Comisión de igualdad, mediante la solicitud de información a las partes implicadas, a través de fichas y cuestionarios, que entre otras cuestiones incluirán datos relativos a las medidas llevadas a cabo, dificultades encontrados en su ejecución, propuestas de mejora, etc. Con el objetivo de poder mejorar esta información para verificar el que se ha logrado hasta el momento, y poder realizar los ajustes necesarios.

Esta fase se iniciará desde el primer momento que se inicie la implantación, con una periodicidad de cada tres meses. Queremos recalcar que un PEPI es flexible y dinámico y que durante toda la vigencia del mismo se puede ir adaptando o redefiniendo las acciones establecidas para conseguir llegar a los objetivos planteados. En definitiva, la fase de seguimiento tiene que servir para conocer el grado de implantación, la evolución temporal y los resultados creando así un espacio para la reflexión, mejora y toma de decisiones de cara al futuro.

La evaluación es el proceso mediante el cual analizamos el grado de cumplimiento e idoneidad de las acciones ejecutadas hasta el momento en relación a los objetivos planteados. Se realizará un análisis tanto cuantitativo, como cualitativo estableciendo los métodos y recursos necesarios para una mejor eficacia.

Las evaluaciones parciales (cada año) se realizarán al final de cada uno de los años de la vigencia del PEPI (por 4 años). Se realizarán como media de control para conocer si se están logrando los objetivos previstos en el cronograma por año, y en caso contrario para redefinir las acciones que sean necesarias para ajustarlas a la nueva situación de cara a conseguir el que se estableció inicialmente.

La evaluación final (de los 4 años) es la que tiene lugar a la finalización del periodo de vigencia del PEPI de acuerdo a las conclusiones obtenidas se realizará el análisis de la situación actual respecto al punto de partida. Esta evaluación final proporcionará información útil sobre la validez del que se ha realizado al PEPI, y ofrecerá una idea suficiente clarificadora de si la metodología de trabajo empleada, ha estado aviniendo. En caso de que salga positiva, será un gran aliciente para seguir trabajando en términos de igualdad, en cambio sino es así se podrán redefinir las actuaciones con la finalidad de seguir avanzando para encontrar el camino adecuado para lograr los objetivos.

ANEXO 12 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE _____/ LA MANCOMUNIDAD DE _____

1. Definición del Consejo de Igualdad.

El Consejo de Igualdad es un órgano de participación ciudadana que se establece en el Ayuntamiento de _____/Mancomunidad de _____ para que durante las diferentes fases del Plan Estratégico Participativo de Igualdad (PEPI) los acuerdos y las medidas se adopten a partir del consenso de todas las partes implicadas.

Será la encargada de velar para que se cumplan los objetivos del Plan y de que se lleven a cabo las medidas acordadas, con los plazos y recursos necesarios, así como con las personas responsables, indicadores y cronograma para su evaluación.

El Consejo de Igualdad estará formado por las personas integrantes de la Comisión de Igualdad, el/la agente de igualdad del Consell de Mallorca, personas representativas de la población y entidades i/o asociaciones (feministas, deportivas, LGTBI, culturales...).

2. Principios reguladores del Consejo de Igualdad.

Los **principios** reguladores del Consejo de Igualdad son:

- Asegurar la confidencialidad de los temas tratados en función de sus características.
- Mantener un diálogo fluid y participativo con el objetivo de conseguir un espacio con la mayor representatividad de las personas que trabajen en el Ayuntamiento i/o Mancomunidad y del tejido asociativo y feminista del Municipio i/o Mancomunidad.
- Transparencia en relación al proceso de elaboración, implementación y evaluación del PEPI.

3. Funciones del Consejo de igualdad

Las **funciones** que corresponden al Consejo de Igualdad son las siguientes:

- Negociar y decidir sobre las medidas que integran el Plan Estratégico Participativo de Igualdad.
- Establecer y priorizar los objetivos del PEPI.
- Participar en el diagnóstico, seguimiento y evaluación del PEPI.

4. Periodicidad de las reuniones.

La **periodicidad** de convocatoria es de carácter _____ o bajo calendario propuesto en la primera reunión y, en cualquier caso, ante actuaciones i/o situaciones de carácter extraordinario.

La presidencia, con el soporte de la secretaria, deberá elaborar el orden del día de las reuniones y extender acta de los comentarios realizados por cualquiera de las partes y de los acuerdos adoptados. Las convocatorias de las reuniones ordinarias se realizarán por correo electrónico con una antelación mínima de 7 días.

6. Actas.

De cada reunión se levantará un acta, firmada por todas las personas que integren la Comisión y en la que se hará constar la fecha, la asistencia, el orden del día de la reunión,

los temas tratados, los documentos presentados, los acuerdos y los desacuerdos y la fecha de la próxima reunión.

7. Sistema de aprobación de acuerdos.

El sistema de aprobación por el que se regirá la Comisión de Igualdad es por mayoría simple, siendo vinculantes para totes las partes. En caso de coincidencia en las votaciones, será el voto del/la presidente/a el que decidirá la votación.

En el caso de que alguna persona titular de la Comisión de Igualdad no pueda asistir a la convocatoria, pero asista la suplente, esta será quien tendrá derecho a voto; mientras que, si no asisten ninguna de las dos, la persona titular podrá comunicar el su voto por medio de un/a otro/a componente de la Comisión.

Y para dejar constancia, las partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento en señal de aceptación y fiel cumplimiento del contenido de este.

Nombre y apellidos Cargo	Nombre y apellidos Cargo	Nombre y apellidos Cargo	Nombre y apellidos Cargo	Nombre y apellidos Cargo
Firmado	Firmado	Firmado	Firmado	Firmado